

ACTA ORDINARIA 13-2025. Acta número trece correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con seis minutos del cuatro de marzo del dos mil veinticinco, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del Poder Ejecutivo, con la asistencia de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, representante de la Municipalidad de Corredores; Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires; Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito; Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana Tomasa Palacios Martínez, representante de las cooperativas; Guido Lericí Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Marilyn Altamirano Amador, representante de asociaciones de desarrollo; Rigoberto Canales Canales, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; el licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR; y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. -----

El director Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena, aun no se ha hecho presente a la sesión. -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°13-2025: -----

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°13-2025. -

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 12-2024. -----
3. Informe de dirección ejecutiva de JUDESUR. -----
4. Lectura de correspondencia. -----
5. Asuntos varios de directores. -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N.º 13-2025. El director Alexander Carrera Mendoza, se encuentra ausente al momento de la votación.

ACUERDO EN FIRME. -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 12-2025: -----

ARTÍCULO 2: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°12-2025 del veinticinco de febrero del dos mil veinticinco. -----

ACUERDO 02. Aprobar el acta ordinaria N°12-2025 del veinticinco de febrero del dos mil veinticinco. El director Alexander Carrera Mendoza, se encuentra ausente al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las diez horas con ocho minutos, la directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión. -----

Al ser las diez horas con dieciocho minutos se incorpora a la sesión de junta directiva de JUDESUR, el director Alexander Carrera Mendoza. -----

Se retoma la sesión al ser las diez horas con cuarenta y cinco minutos. -----

ARTÍCULO 3: La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a presentar la siguiente moción: -----

Conocido el informe de RJM Abogados relativo a los siguientes Expediente Judiciales: 22-000085-1085-LA, 22-000086-1085-LA, 22-000077-1085-LA, 22-000072-1085-LA, 22-000070-1085-LA, 22-000078-1085-LA, 22-000069-1085-LA, 22-000080-1085-LA, , 22-000083-1085-LA,24-000014-1085-LA, 24-000099-1085-LA, y 24-000055-1085-LA, se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 03. Designar a RJM Abogados para que presente acción de inconstitucionalidad y solicitud de medida cautelar, de conformidad con el Informe sobre Procesos Laborales de Cobro de Dedicación Exclusiva y Procesos de este mismo tema, del veintiuno de enero del dos mil veinticinco. Declarar confidencial este acuerdo dado que son procesos judicializados en los cuales se podría afectar patrimonio público y por la protección de dato personales según Ley 8968. La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, no vota e indica que nunca va a votar en contra de Wendy y de la compañera porque ya lo había explicado anteriormente, ella es hermana de mi esposo y la otra muchacha amiga mía, por eso no voto. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO III. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUDESUR: -----

ARTÍCULO 4: El MBA. Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, menciona que trae el tema de la auditoría externa, recuerden que habían tomado el

acuerdo para que la dirección ejecutiva pudiera resolver el recurso que está representado con respecto a la contratación de la agencia de publicidad. Resulta que según había indicado Pablo, podíamos resolernos sin mayor problema, rechazando lo que se estaba solicitando. No obstante, yo solicité una reunión con los asesores legales de externos y con los expertos en contratación administrativa para ver si efectivamente lo podíamos hacer y el criterio de ellos fue que no, que realmente había que darle curso al recurso de objeción al pliego de condiciones que habían presentado, porque era sustantivo y entonces ya dado esa situación, tengo que traerlo aquí a Junta porque hay una modificación en el pliego de condiciones. -----
 ingresan a la sala de sesiones la licenciada Stefanny Ruiz Gómez, asistente de proveeduría y el licenciado Jorge Arturo Valverde, mercadeo. -----
 La licenciada Stefanny Ruiz Gómez, asistente de proveeduría, procede a exponer lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN MENOR
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO Y LA GESTIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL”
2025LE-000001-0019700001

[2. Información del recurso]

Número de recurso	7012025000000002	Ver roles para recursos
Estado	En proceso	Encargado de publicación, gestión de objeciones y aperturas: Stefanny de los Angeles Ruiz Gomez
Nombre del solicitante	KARLA VANESSA LEDEZMA RAMIREZ	Fecha y hora de solicitud: 24/02/2025 16:54
Presentar ante	OBJECCIÓN / OBSERVACIONES / REPOSICIÓN - ADM	
Título de solicitud	Objeción al cartel	
Contenido del recurso	Legitimación: La suscrita Karla Ledezma Ramirez cedula 109600419, en representación de la empresa INGENIOSOS GRUPO ESTRATEGICO REMI S.A. cédula 3101484260 con fundamento en el artículo 253 del Reglamento a la Ley General de la Contratación Pública, interpongo en favor de mi representada este recurso de objeción basado en los siguientes fundamentos de hecho y de	

[Tramitar firma del acto]

No	Tipo de firma	Nombre del representante	Nombre de la empresa/nombre del departamento
Los datos consultados no existen.			

[3. Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
1	No	Objeción al cartel	objeción JUDESUR.pdf (280.4 KB)

Los cambios realizados son:

Eliminación de los premios internacionales como parte de los requisitos de admisibilidad: Se eliminan los premios internacionales como criterio de admisibilidad. Aunque este requisito ya no será considerado para la admisión de ofertas, se mantendrá en el apartado de "Metodología de Evaluación" como un factor diferenciador en la evaluación de las propuestas.

Metodología de Evaluación: Se ha incrementado significativamente el peso otorgado a la creatividad de la agencia. En este apartado, se incluirán los premios internacionales, según la recomendación, como un factor adicional en la valoración de las ofertas. Ver página 13.

Requisito de puntaje mínimo: Se establece un puntaje mínimo del 70% para que las ofertas sean consideradas elegibles. Esto asegura que solo las agencias que hayan acreditado premios internacionales sean consideradas, excluyendo a aquellas que no cumplan con este requisito. Ver página 13 y 17 (Adjudicación).



SISTEMA DE EVALUACIÓN ANTERIOR

CRITERIO	PUNTAJE
3.1 OFERTA ECONÓMICA	60%
3.1.1 Propuesta de la tarifa mensual (Fee mensual)	60%
3.2 CALIDAD DEL SERVICIO DE LA AGENCIA	20%
3.2.1 Referencias de clientes de la Agencia	10%
3.2.2 Permanencia de clientes de la Agencia	10%
3.3 CREATIVIDAD DE LA AGENCIA	10%
3.4 EXPERIENCIA DE AGENCIA EN EL MANEJO DE MARCAS GUBERNAMENTALES	10%
Total	100%



SISTEMA DE EVALUACIÓN PROPUESTO

CRITERIO	PUNTAJE
3.1 OFERTA ECONÓMICA	50%
3.1.1 Propuesta de la tarifa mensual (Fee mensual)	50%
3.2 CALIDAD DEL SERVICIO DE LA AGENCIA	6%
3.2.1 Referencias de clientes de la Agencia	3%
3.2.2 Permanencia de clientes de la Agencia	3%
3.3 CREATIVIDAD DE LA AGENCIA	40%
3.4 EXPERIENCIA DE AGENCIA EN EL MANEJO DE MARCAS GUBERNAMENTALES	4%
Total	100%



En vista del recurso de objeción presentado al pliego de condiciones y los plazos para dar respuesta, se modificó la fecha de la apertura al día 13 de marzo, con el fin de dar los tiempos de ley pertinentes en este caso de Licitación menor.

Recomendación Aprobación:

Rectificar la nueva fecha de apertura de las ofertas para el jueves 13 de marzo de 2025 y aprobar las modificaciones al pliego de condiciones, presentadas por la Licda. Stefanny Ruiz Gómez, Asistente de Proveeduría, basadas en la resolución del recurso de objeción, para la "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para la Promoción del Depósito Libre Comercial de Goffito y la Gestión de Comunicación Institucional", número de procedimiento 2025LE-000001-0019700001.

Muchas gracias por su atención



ACUERDO 04. Rectificar la nueva fecha de apertura de las ofertas para el jueves trece de marzo del dos mil veinticinco y aprobar las modificaciones al pliego de condiciones, presentadas por la licenciada Stefanny Ruiz Gómez, asistente de proveeduría, basadas en la resolución del recurso de objeción, para la "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para la Promoción del Depósito Libre Comercial de Goffito y la Gestión de Comunicación Institucional", número de procedimiento 2025LE-000001-0019700001.

ACUERDO FIRME. -----

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Jorge Jorge Arturo Valverde, mercadeo. -----

ARTÍCULO 5: Oficio-AF-PROV-013-2025 de la licenciada Stefanny Ruiz Gómez, asistente de proveeduría con el visto bueno de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Proveedora Institucional, del tres de marzo del dos mil veinticinco, donde se remite lo siguiente: -----

Dando cumplimiento a lo indicado en el inciso c) del artículo No. 16 de la Ley No. 9356 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), una vez realizadas las revisiones y aprobaciones que corresponden en el SICOP, con el objetivo de que sea trasladado a Junta Directiva, para revisión y aprobación, se remite mediante solicitud de verificación en SICOP el análisis de las ofertas recibidas en la Licitación Reducida No. 2025LD-000001-0019700001. -----

Recomendación-----

Se recomienda adjudicar la Licitación reducida No. 2025LD-000001-0019700001 “Contratación de una persona física o jurídica para efectuar Auditoría externa financiera de Judesur correspondientes al período 2023 – 2024” al Consorcio E.M.D, por un monto de ¢7.693.845,69 (siete millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cinco colones con sesenta y nueve céntimos). Lo anterior tomando en consideración que es la oferta que cumple con los requisitos mínimos establecidos, de acuerdo con el análisis técnico y administrativo realizado, además de que obtuvo una nota del 98%. -----

ACUERDO 05. Acoger la recomendación de la licenciada Stefanny Ruiz Gómez, asistente de proveeduría con el visto bueno de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, MBA, Proveedora Institucional, presentada mediante el oficio PROV-013-2025, de adjudicar la Licitación reducida No. 2025LD-000001-0019700001 “Contratación de una persona física o jurídica para efectuar Auditoría externa financiera de Judesur correspondientes al período 2023 – 2024” al Consorcio E.M.D, por un monto de ¢7.693.845,69 (siete millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cinco colones con sesenta y nueve céntimos). Lo anterior tomando en consideración que es la oferta que cumple con los requisitos mínimos establecidos, de acuerdo con el análisis técnico y administrativo realizado, además de que obtuvo una nota del 98%. La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, se encontraba fuera de la sala de sesiones al momento de la votación. **ACUERDO FIRME.** -----

Se retira de la sala de sesiones la licenciada Stefanny Ruiz Gómez, asistente de proveeduría. -----

ARTÍCULO 6: El MBA. Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, menciona que los otros temas que tenemos para hoy son los relativos a la solicitud que le hicieron a la asesoría legal, tanto sobre el tema de transportes como a temas de pendientes. Pero como ya son las 11:25 Horas, yo le dije a Pablo que veíamos este tema seguro después de almuerzo y el otro tema también del Reglamento de prestación de servicios de transporte mercancía. Querían indicarles que también en el informe se adicionó el informe del Comité de Ética, esto es más que todo informativo, qué es lo que hicieron de trabajo y lo que tienen y quieren para este próximo año. Recuerdan que nosotros inscribimos el Comité de Ética en el Comité Nacional, entonces al hacer esto e inscribirlo al comité nacional, nos pide que deben de ser juramentados como un representante del Comité Nacional de Ética y deben ser juramentados en una sesión de Junta, yo les estoy mandando a decir que coordinamos la fecha, lo importante habernos metido en esto es que, ahora ellos tienen un norte, ya tienen una metodología, ya tienen una guía de la Comisión Nacional de Ética y Valores, y ya no es solamente el comité que estaba ahí constituido y que iban haciendo las cosas digamos que a su mejor leal entender. Entonces cuando ya nos indiquen cuando pueden ellos venir, lo estaríamos invitando para que se haga la juramentación correspondiente y viene el representante para que quede debidamente acreditado, que los miembros del Comité de Ética de la JUDESUR fueron debidamente juramentados. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 7: El MBA. Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, menciona que lo otro que es informativo es que hace días no se contaba con el reporte de cómo estamos con el tema de la recaudación de parqueos, ya en los dos meses de este año, hemos superado el año anterior, el año 2024. -----

Visitación al DLCC
Ingresos de Línea de Negocio de Parqueos

MES	VISITANTES QUE UTILIZARON TARIETA				INGRESOS			
	2023	2024	2025	DIFERENCIA	2023	2024	2025	DIFERENCIA
Enero	23.396	24.366	26.217	1.851	€3.303.539,81	€4.603.755,00	€5.845.965,00	€4.242.210,00
Febrero	17.331	20.340	-	20.340	€1.923.407,06	€3.510.455,00	€5.987.780,00	€477.245,00
Marzo	19.657	22.750	-	22.750	€2.000.929,20	€6.909.330,00	€0,00	
Abril	20.676	19.331	-	19.331	€2.050.973,45	€5.902.456,50	€0,00	
Mayo	17.784	19.181	-	19.181	€2.123.274,33	€5.540.200,00	€0,00	
Junio	17.641	16.865	-	16.865	€1.665.088,50	€5.367.925,00	€0,00	
Julio	22.146	20.866	-	20.866	€2.558.274,35	€7.266.897,50	€0,00	
Agosto	19.170	19.751	-	19.751	€1.974.734,48	€6.497.369,00	€0,00	
Septiembre	19.139	17.780	-	17.780	€1.993.009,24	€3.403.200,00	€0,00	
Octubre	19.069	19.096	-	19.096	€1.680.486,72	€6.316.525,98	€0,00	
Noviembre	30.552	25.291	-	25.291	€4.479.292,01	€9.987.780,98	€0,00	
Diciembre	43.991	42.299	-	42.299	€4.986.946,88	€12.804.452,00	€0,00	
TOTAL	270.552	267.916	26.217	241.699	30.741.979	€82.110.346,96	€14.833.665,00	€4.719.455,00

Yo esperarí que, en el 2025, volvamos a romper el récord. Hay un tema que tal vez si a ustedes les resulta conveniente en este momento, en el parqueo se cobra 550 colones

por hora, ese valor está ya hace muchos años, entonces podríamos hacer alguna revisión si ustedes lo tienen a bien, toman algún acuerdo o lo dejamos tal como está. Si hacemos una revisión uno podría pensar que de repente puede ponerle 50 colones más, pero si la junta lo considera, yo les pediría un acuerdo para que nos soliciten a la dirección ejecutiva, estudiar la posibilidad de aumentar el valor del parqueo de acuerdo con el índice de inflación, IPC y si no, pues seguimos como estamos. -----

ACUERDO 06. Solicitar a la dirección ejecutiva hacer un análisis y una propuesta de si es factible incrementar la tarifa en los parqueos del Depósito Libre Comercial de Golfito y que se presente a la junta directiva de JUDESUR en quince días. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, solicita a la junta directiva que se haga una modificación de la agenda, para pasar primero el resumen de correspondencia y dejar los otros temas que trae Don Luis de parte de la dirección Ejecutiva para después del almuerzo y aprovechar este ratito para adelantar correspondencia. -----

ACUERDO 07. Modificar la agenda para pasar al resumen de correspondencia y dejar los otros temas que trae la dirección Ejecutiva para después de correspondencia. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA: -----

ARTÍCULO 9: Borrador propuesta de política para la implementación efectiva de las recomendaciones de Auditoría Interna de JUDESUR. -----

SE DIFIERE PARA EL PROXIMO JUEVES. -----

ARTÍCULO 10: oficio GGA-004-2025 del señor Gerardo Guerrero Arrieta, del veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, recibido por la secretaria de actas el tres de marzo del dos mil veinticinco, donde solicita lo siguiente: -----

El suscrito, Gerardo José Guerrero Arrieta, cédula 601730647 con las facultades que me otorga la Constitución Política, con todo respeto me presento ante ustedes para decirles lo siguiente: El pasado 9 de febrero de 2025 por medio de la carta GGA-003-2025 les pedí esto:

1. Copia certificada cada uno de los acuerdos de junta directiva donde se le solicita a los abogados externos sus criterios.
2. Certificación cada una de las facturas cobradas por los abogados externos desde la fecha de su contratación hasta hoy.
3. Certificación de la tesorería de judesur del monto pagado a los abogados externos desde la fecha de su contratación hasta hoy.
4. Copia de cada uno de los criterios, oficios y otros documentos que han emitido los abogados externos y por lo que han cobrado a judesur.

Hoy no me lo han entregado después de 17 días calendario, por lo que nuevamente tendré que ir a la sala de lo constitucional donde ya solamente a esta junta le he ganado 7 amparos. Les doy 3 días para responder.

ACUERDO 08. Trasladar el oficio GGA-004-2025 del señor Gerardo Guerrero Arrieta a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que dé respuesta. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 11: Nota sin número de la Diputada Sonia Rojas Méndez, donde invita a JUDESUR a reunión virtual con el propósito de conversar del tema Vuelta Ciclística a Costa Rica 2025. Hora: 10:00 a.m. Día: miércoles 05 de marzo del 2025. Tema: Vuelta Ciclística a Costa Rica 2025 y hace envío del enlace. -----

ACUERDO 09. Nombrar en comisión al director Juan Carlos Muñoz Gamboa, Jasmín Porras Mendoza, Merilyn Altamirano Amador y licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, para que asista en representación de JUDESUR a la reunión virtual con el propósito de conversar del tema Vuelta Ciclística a Costa Rica 2025. Hora: 10:00 a.m. Día: miércoles 05 de marzo del 2025. Tema: Vuelta Ciclística a Costa Rica 2025. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 12: Oficio JD-0478-2025 del señor Luis Adolfo Ureña Sáenz, presidente de la asociación cámara de ganaderos independientes de la zona sur, del trece de febrero del dos mil veinticinco, donde indica lo siguiente: -----

De parte de la Asociación Cámara de ganaderos independientes de la zona sur, les extendemos un efectivo saludo deseándole el mayor de los éxitos en sus labores, y que este año 2025 esté colmado de muchas bendiciones para todos. -----

Nuestra asociación realizará la Exposur 2025 del 21 al 31 de marzo del presente año en el campo ferial de nuestras instalaciones. -----

Como parte de las actividades principales durante los 11 días de la feria contaremos con exhibición de ganado, participación de emprendedores, Stand de casas comerciales, charlas, redondel de toros con diferentes actividades taurinas, actividades infantiles, ciclística, tope nocturno, chinamos de comidas, cocinas, juegos mecánicos, actividades nocturnas como baile, karaoke y concierto, así como una seguridad privada dentro del campo. -----

Como parte de nuestro compromiso social con la comunidad, estamos preparando dos sectores fuera del campo ferial que se realizarán para parqueo público, estos dos sectores serán donados a dos instituciones de bien social, los ingresos que obtengan de ello serán para apoyar su causa. También hemos asignado un sector dentro del campo ferial para emprendedores de la zona, donde ellos podrán tener un stand con su emprendimiento durante todos los días de la feria sin ningún costo. Para el 28 de marzo tendremos programado realizar un seminario ganadero, donde participarán nuestros asociados y sus familias, muchos de ellos beneficiarios del proyecto de reactivación ganadera entre JUDESUR y la CGIZS. Este seminario es parte de las actividades programadas en la Exposur, sin embargo, por un tema de espacio y comodidad se realizará en un auditorio fuera del campo ferial, mismo que debemos alquilar, también contaremos con la participación de importantes expositores, Universidad Nacional, MAG, Corfoga, INTA entre otros invitados. Es por tal motivo que quisiéramos solicitarle de la

manera más respetuosa un patrocinio para desarrollar nuestras actividades para poder cubrir la publicidad del evento desglosado de la siguiente manera: -----

Detalle Publicidad Exposur 2025	Monto
Pautas publicitarias en redes sociales	₡ 250,000.00
Publicidad por medio de Perifoneo (Coto Brus y Corredores)	₡ 200,000.00
Publicidad impresa	₡ 200,000.00
publicidad en radio y televisión (Colosal)	₡ 250,000.00
Total	₡ 900,000.00

En agradecimiento por su aporte económico podrían exponer material publicitario dentro del seminario, ya sea por medio de un stand o una lona o banner que también podrán colocar dentro del plantel de la Exposur durante los 11 días de la feria y serán mencionados como patrocinadores en la Exposur dentro de toda la publicidad que realizaremos en redes sociales y en colosal. -----

ACUERDO 10. Trasladar el oficio JD-0478-2025 del señor Luis Adolfo Ureña Sáenz, presidente de la asociación cámara de ganaderos independientes de la zona sur a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que haga su análisis técnico, financiero y legal y dé respuesta. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 13: Oficio MBA-SCM-0184-2025 de la señora Marisol Andrea Monge Ortiz, secretaria del concejo municipal de la Municipalidad de Buenos Aires, del veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, donde transcribe y notifica acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria 43-2025, celebrada el lunes 24 de febrero del 2025, que en letra dice: -----

“Se somete a consideración de este Concejo Municipal la aprobación de la presente moción, mediante la cual pretende apoyar a la administración municipal a realizar las gestiones necesarias para el replanteamiento del proyecto citado, en cumplimiento de la responsabilidad del gobierno local de fortalecer el servicio de recolección y garantizar su continuidad en beneficio de la población bonaerense. -----

MOCIONO: Para que este Concejo Municipal deje sin efecto los siguientes acuerdos: 02 de Sesión Extraordinaria 74- 2024, celebrada el martes 05 de marzo del 2024 y 25 de Sesión 206-2024, celebrada el 16 de abril del 2024; y en su lugar **ACUERDE:** declarar de interés cantonal el proyecto denominado "**Compra de dos camiones recolectores para fortalecer la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Ordinarios**" y que el mismo se financie con recursos no reembolsables de JUDESUR, por un monto de hasta **₡353 600 000,00** (trescientos cincuenta y tres millones seiscientos mil colones exactos). -----

SE ACUERDA: Dispensar de trámite de comisión conforme al artículo 44 del Código Municipal. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

ACUERDO 25. SE ACUERDA: Aprobar la moción conforme fue presentada la cual, es acogida por los Regidores (as) Ligia Leiva Mora, Jessica Villanueva Sandí, Ana Cecilia

Vásquez Carvajal, Luis Alberto Ureña Gómez, Nixie Beita Rojas, Kenneth Camacho Solís.
ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ACUERDO 11. Trasladar el oficio MBA-SCM-0184-2025 de la señora Marisol Andrea Monge Ortiz, secretaria del concejo municipal de la Municipalidad de Buenos Aires a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que dé respuesta. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 14: Nota sin número del señor Edeberto Mora Vargas, dirección ejecutiva de la Asociación cámara de ganaderos independientes de la zona sur, del veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, donde indica lo siguiente: -----

De parte de la Asociación Cámara de Ganaderos Independientes de la Zona Sur, le extendemos un afectivo saludo deseándole el mayor de los éxitos en sus labores, y que este nuevo año 2025 este colmado de muchas bendiciones para usted y toda su familia.

Nuestra Asociación con sede en Ciudad Neily, realizará la EXPOSUR 2025 del 21 al 31 de marzo del presente año en el campo ferial de nuestras instalaciones. -----

Como parte de las actividades principales durante los 11 días de la feria contaremos con exhibición de ganado, exhibición de especies menores, participación de Emprendedores, stand de casas comerciales, charlas, redondel de toros con diferentes actividades taurinas, actividades infantiles, ciclística, tope Nocturno, chinamos de comidas, cocinas, juegos mecánicos, actividades nocturnas como baile, karaoke y Conciertos, así como seguridad privada dentro del campo. -----

Es por tal motivo que quisiéramos Invitarlo a participar de nuestro acto de apertura a realizarse el día 21 de marzo a las 4::00 pm en las instalaciones del campo ferial, donde compartiremos la inauguración oficial de la Exposur 2025, actos culturales y una parrillada. -----

Agradecemos nos puedan confirmar asistencia y acompañantes a más tardar el día 05 de marzo del presente año. -----

ACUERDO 12. Nombrar en comisión a la directora Ana Tomasa Palacios Martínez, Juan Carlos Muñoz Gamboa, Marielos Castillo Serrano y al director Rafael Ángel Ureña Solís, para que asista en representación de JUDESUR al acto de apertura de la EXPOSUR 2025, a realizarse el día 21 de marzo a las 4:00 pm en las instalaciones del campo ferial.

ACUERDO EN FIRME. -----

ARTÍCULO 15: Oficio No. 03203 (DFOE-SEM-0399) del licenciado Carlos Morales Castro, gerente de área de la Contraloría General de la república, del veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, donde remite la comunicación sobre el inicio del Seguimiento de la Gestión Pública “Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM)”.

Se le solicita suministrar la información de la persona que fungirá como contacto del ICM a más tardar el **14 de marzo de 2025** a través del sitio web habilitado para la presentación de documentos en línea. -----

ACUERDO 13. Nombrar enlace de JUDESUR con la Contraloría General de la República para seguimiento de la Gestión Pública “Índice de cumplimiento para la mejora pública (ICM) a la licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 16: OFICIO-DE-088-2025 del licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, del veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, dirigido al Señor Gerardo Guerrero Arrieta, donde da respuesta a nota sin número del siete de febrero del dos mil veinticinco, sobre el tema de transportes delgado. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 17: Oficio CS-0006-2025 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contraloría de servicios de JUDESUR, del cuatro de febrero del dos mil veinticinco, donde remite el informe de labores del mes de febrero 2025. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 18: Oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1998-2025 de la Diputada Sonia Rojas Méndez, del tres de marzo del dos mil veinticinco, donde con el propósito de que me se remita un informe detallado del avance y estado actual en que se encuentra la aplicación de la Ley N° 10483 “LEY DE AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR (JUDESUR) PARA CONDONAR DEUDAS”, aprobada por esta Asamblea Legislativa; después de la información suministrada en el oficio DEJ-502-2024 del pasado 18 de diciembre del 2024. -----

No omito manifestarle que fundamento mi consulta al amparo de lo que establecen los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, 29 y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y el artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. -----

ACUERDO 14. Trasladar el Oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1998-2025 de la Diputada Sonia Rojas Méndez a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que dé respuesta. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 19: Oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1994-2025 de la Diputada Sonia Rojas Méndez, del veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, donde en virtud de que se ha presentado una moción de texto sustitutivo al expediente legislativo N.º 24.613, Ley de Conservación de Fuentes de Empleo, Mantenimiento de la Actividad Económica y Social de la Zona Sur-Sur de la Provincia de Puntarenas, Reforma A la Ley N° 9356, Ley

Orgánica de la Junta de desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), el cual está para su trámite en el Plenario Legislativo, les solicito nos remitan su criterio y las observaciones que tuvieran a dicho texto, el cual se adjunta. -----

La presente solicitud se realiza al amparo de lo que establecen los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, 29 y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y el artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. -----

Al ser las once horas con cincuenta y tres minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta directiva, se retoma al ser las trece horas con tres minutos. -----

ACUERDO 15. Dar respuesta al oficio AL-FPLN-SRM-OFI-1994-2025 de la Diputada Sonia Rojas Méndez, indicando lo siguiente: -----

En su oficio remite dos mociones al texto sustitutivo al expediente legislativo N° 24.613, Ley de Conservación de Fuentes de Empleo, Mantenimiento de la Actividad Económica y Social de la Zona Sur-Sur de la Provincia de Puntarenas, Reforma A la Ley N° 9356, según se detalla: -----

- A. Uno de ellos en Word y sin nombres ni firmas, propone que “(...) Todos los contratos de concesión de todos los locales que estén vigentes y en ejecución dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito de conformidad con el Transitorio XI de la presente ley, se prorrogarán adicionalmente por el plazo de **tres años** contados a partir del día 06 de mayo de 2027 (...)” -----*
- B. El otro, firmado por el Diputado Carlos Andrés Robles Obando, propone que: (...) Todos los contratos de concesión de todos los locales que estén vigentes y en ejecución dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito de conformidad con el Transitorio XI de la presente ley, se prorrogarán adicionalmente por el plazo de **cinco años** contados a partir del día 06 de mayo de 2027 (...)” -----*

Cabe señalar que en este momento está vigente la Ley N°10311, aprobada por la Asamblea Legislativa y que por las razones que expuso el Poder Ejecutivo se VETA PARCIALMENTE el decreto Legislativo N.° 10311 de conformidad con lo que disponen los artículos 125, 126 y 140 inciso 5 de la Constitución Política. Dado en la Presidencia de la República, San José a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós. -----

Luego en sesión ordinaria N.° 82, del dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se concluyó el trámite de reconsideración del veto interpuesto por el Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo N.° 10311, "LEY DE SOSTENIBILIDAD DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO, REFORMA DE LA LEY 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE MAYO DE 2016", el cual resultó RESELLADO, por más de los dos tercios del total de miembros de la Asamblea Legislativa. En consecuencia y de acuerdo con el artículo 127 de la Constitución Política, se procedió a su sanción y se mandó a ejecutar como Ley de la República. -----

En la misma se establece lo siguiente: -----

“(...) Transitorio X- La Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) y su administración quedan obligados a dar inicio, en forma oportuna y con la suficiente antelación, a todos los concursos públicos de concesión. En el caso de las

concesiones que se prorrogan mediante el transitorio XI de esta ley, los concursos públicos deberán iniciarse dentro de un plazo hasta por doce meses, antes del vencimiento del plazo otorgado en el transitorio XI. El incumplimiento de lo establecido en esta disposición transitoria acarreará las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes para los miembros de la Junta Directiva y/o de los funcionarios administrativos, para lo cual también se aplicará el régimen sancionatorio que corresponda (...)" -----

En relación con lo anterior, la JUDESUR tiene los procesos de contratación N° 2024LY-000002-0019700001 y 2024LY-000003-0019700001 y, se tiene un cronograma para la concesión de los 26 locales en operación. -----

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, por principio de legalidad se ve sujeta a acatar lo dispuesto en esa Ley. Decisiones y modificaciones posteriores está dentro de las competencias que la Constitución Política les atribuye a los (as) señores (as) diputados. -----

*No omitimos indicar, que nos mueve el mismo sentimiento de mantener y generar nuevos empleos, así como mejorar las condiciones del Depósito como fuente principal de ingresos con los cuales se financian los diferentes programas de desarrollo y de interés público. **ACUERDO EN FIRME.** ----*

ARTÍCULO 20: Oficio AL-FPLN-SRM-OFI-2000-2025 de la Diputada Sonia Rojas Méndez, del tres de marzo del dos mil veinticinco, donde en respuesta al ACU-12-12-2025, en el que se solicita ampliar el objetivo y el interés de la participación de la Junta Directiva en la reunión del 07 de marzo del 2025 a partir de las 10:00 a.m., en las instalaciones del CTP de Buenos Aires. -----

Es importante hacer del conocimiento de la Junta Directiva, que la idea es que asistan como observadores y testigos del trabajo que se está realizando de cara a la instalación de una Sede de la Universidad Técnica Nacional en la zona sur y puedan analizar el futuro para una inversión social de parte de JUDESUR, que beneficie a los futuros estudiantes de la UTN y próximos profesionales que podrán estar desarrollando proyectos a nivel regional. -----

ACUERDO 16. Reactivar la comisión integrada por el director Juan Carlos Muñoz Gamboa, Rafael Ángel Ureña Solís, la licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR y la licenciada Jenny Martínez Gonzáles, jefatura de operaciones de JUDESUR, y se incorpora a la directora Merilyn Altamirano Amador, para que asistan en representación de JUDESUR a la reunión del 07 de marzo del 2025 a partir de las 10:00 a.m., en las instalaciones del CTP de Buenos Aires, sobre una Sede de la Universidad Técnica Nacional en la zona sur. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 21: CARTA-MEIC-DM-126-2025 de la señora ministra Patricia Rojas Morales del MEIC, del veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, donde solicita apoyo para el

segundo Plan de Acción en la Política Nacional de Empresariedad 2030 (PNE-2030). -----

*Agradezco interponer sus buenos oficios, con lo siguiente: -----
Designar a dos personas de su representada como enlaces de la PNE 2030, una con perfil técnico vinculada al tema y otra de la unidad de planificación o similar. Indicar el nombre completo, puesto, correo electrónico y teléfono de las dos personas designadas, mediante oficio formal. -----*

Notificar la designación a este ministerio, a más tardar el viernes 07 de marzo del presente año y copiar a los siguientes correos electrónicos: digepymepoliticapublica@meic.go.cr y evillalobos@meic.go.cr. -----

En próximos días, desde el MEIC, se les estará convocando a reunión virtual a las dos personas designadas, con el fin de abordar el tema, girar instrucciones y detallar los siguientes pasos para completar las plantillas establecidas con propuestas estratégicas de su representada (acciones, proyectos o programas), según capacidades y competencias; las cuales se incluirán en el segundo Plan de Acción de la PNE 2030. Además, se brindará información sobre el tema de seguimiento. -----

ACUERDO 17. Designar a la licenciada Jenny Martínez González, jefatura del departamento de operaciones y al licenciado Harold de la Cruz Azofeifa Herrera, jefatura del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional, como enlaces en la Política Nacional de Empresariedad 2030, según CARTA-MEIC-DM-126-2025 de la señora ministra Patricia Rojas Morales del MEIC. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 22: Oficio GG-011-2025 del señor Olivier Gerardo Vargas Elizondo, gerente general – COOPEAGROPAL R.L., del tres de marzo del dos mil veinticinco, dirigido a la junta directiva de JUDESUR, donde indica lo siguiente: -----

“El suscrito OLIVIER GERARDO VARGAS ELIZONDO, portador de la cédula de identidad número seis-cero trescientos once-cero cero cincuenta y cuatro (6-0311-0054), actuando en mi condición de GERENTE GENERAL con facultades suficientes para este acto de COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE PALMA ACEITERA COOPEAGROPAL R. L., titular de la cédula de persona jurídica número tres-cero cero cuatro-cero setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno (3-004-078431), con domicilio social en Laurel de Corredores, Provincia de Puntarenas, procedo a manifestar lo siguiente: -----

En agradecimiento por el valioso aporte que brindan al sector cooperativo, por ser un aliado estratégico, reconociendo el acompañamiento y apoyo en el desarrollo de nuestros proyectos, extendemos sincera y cordial invitación para que nos acompañen en el acto inaugural del PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN VERTICAL, un proyecto que refleja nuestros valores de Innovación constante y Cultura de alto rendimiento. Nos enorgullece el alcance e impacto que genera Coopeagropal en la economía de la zona sur, del desarrollo de nuestra industria, así como mejora en la calidad de vida de nuestros asociados. -----

*Dicho acto se celebrará en: Lugar: Instalaciones de Coopeagropal en el Roble de Laurel.
Fecha: 14 de marzo 2025. Hora: 9:00 a.m. -----*

ACUERDO 18. Nombrar en comisión a la junta directiva de JUDESUR en pleno para que asistan al acto inaugural del PROYECTO DE ESTERILIZACIÓN VERTICAL, en las instalaciones de Coopeagropal en el Roble de Laurel, el 14 de marzo 2025 a las 9:00 a.m. según el oficio GG-011-2025 del señor Olivier Gerardo Vargas Elizondo, gerente general COOPEAGROPAL R.L. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 23: OFICIO-UAI-027-2025 del licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, donde remite para su conocimiento y aprobación, las **Políticas relativas a la implementación de teletrabajo en la Unidad de Auditoría Interna de JUDESUR**, la cual tiene como objetivo general el establecer los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la implementación del teletrabajo en la Unidad de Auditoría Interna de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), con el fin de promover la eficiencia, la productividad y el cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizando el bienestar de los funcionarios y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de teletrabajo en Costa Rica. -----

ACUERDO 19. Aprobar las Políticas relativas a la implementación de teletrabajo en la Unidad de Auditoría Interna de JUDESUR, presentada por el licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, mediante el OFICIO-UAI-027-2025. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 24: OFICIO-UAI-028-2025 del licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del veintisiete de febrero del dos mil veinticinco, donde de conformidad con el Plan de Trabajo de la UAI de 2025, se procede a remitir el Informe N°UAI-INF-04-2025, denominado “Auditoría operativa sobre la eficacia de la Gestión de seguimiento y control de Becas en el DTPDI, entre los años 2022, 2023 y 2024.” Así mismo, se les hace saber que los Hallazgos y Recomendaciones contenidos en el Informe indicado fueron expuestos a la Administración previo al conocimiento de esa Junta Directiva. -----

<p>HALLAZGO 1: El 70% de las becas tipo B, otorgadas entre el año 2022 y 2024, no fueron fiscalizadas por el DTPDI, según la evidencia aportada por dicho Dpto.</p>	<p>RECOMENDACIÓN: A LA JEFATURA DEL DTPDI: Realizar una revisión integral del procedimiento P-DTPDI-F-02 – Gestión de Becas y Financiamiento Universitario y que se incluyan y regulen aspectos como: Fortalecer los controles para prevenir fraudes y evitar el doble beneficio. Automatizar procesos de validación documental para mayor</p>
--	---

	<p>eficiencia y transparencia. Implementar un sistema de monitoreo de egresados y beneficiarios para medir el impacto del programa. Definir plazos de respuesta en cada etapa del proceso para mejorar la eficiencia. Lo anterior, con el objeto de fortalecer el sistema de control interno institucional, mejorar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones y cumplir con los objetivos institucionales tanto estratégicos como operativos</p>
<p>HALLAZGO 2: El 80% de las becas tipo D, otorgadas entre el año 2022 y 2024, no fueron fiscalizadas por el DTPDI, según la evidencia aportada por dicho Dpto.</p>	<p>RECOMENDACIÓN: Ídem 1</p>
<p>HALLAZGO 3: El procedimiento de fiscalización de becas y financiamiento universitario (P-DTPDI-F-02 – Gestión de Becas y Financiamiento Universitario) es sólido en términos de estructura y control administrativo, pero presenta áreas de mejora en prevención de fraude, transparencia y eficiencia operativa.</p>	<p>RECOMENDACIÓN: Ídem 1</p>
<p>HALLAZGO 4: El proceso de fiscalización ejecutado por el DTPDI a las becas tipo B y D, no es documentado ni evidenciado en el expediente que mantiene el Departamento de Operaciones, lo cual representa una debilidad en el control.</p>	<p>RECOMENDACIÓN: Ídem 1</p>
<p>HALLAZGO 5: Dos expedientes de Becarios tipo B no fueron suministrados por el Dpto. de Operaciones, por lo que no se logró realizar su revisión</p>	<p>RECOMENDACIÓN: Ídem 1</p>

A LA JUNTA DIRECTIVA DE JUDESUR -----

Que gire las instrucciones pertinentes para que la Administración Activa implemente las recomendaciones formuladas en el presente informe, tendientes a fortalecer el sistema de control interno institucional, a mejorar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, al cumplimiento normativo y de los objetivos institucionales tanto estratégicos como operativos. -----

ACUERDO 20. Diferir el oficio OFICIO-UAI-028-2025 del licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, donde remite el Informe N°UAI-INF-04-2025, denominado “Auditoría operativa sobre la eficacia de la Gestión de seguimiento y control de Becas en el DTPDI, entre los años 2022, 2023 y 2024.” Y se convoca al licenciado Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR y al licenciado Harold de la Cruz Azofeifa Herrera, jefatura del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional para la sesión extraordinaria del jueves seis de marzo del dos mil veinticinco.

ACUERDO EN FIRME. -----

SE RETOMA EL CAPITULO III. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUDESUR:

Al ser las trece horas con veintidós minutos, ingresan a la sala de sesiones de JUDESUR,

el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administración financiera, el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, el Mba. José David Sánchez Arias, departamento comercial y la licenciada Yendry Sequeira, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR. -----

ARTÍCULO 25: La licenciada Yendry Sequeira, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

“Reglamento para la Prestación de Servicios de Transporte de Mercancías dentro de las Instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito, JUDESUR

Reglamento “Prestación de Servicios de Transporte de Mercancías dentro de las Instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito, JUDESUR”

Reglamento Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 1º-El presente reglamento tiene por objeto ordenar, regular, controlar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte de mercaderías dentro de las instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito por parte de las empresas a las cuales JUDESUR otorgó y otorgue mediante un proceso licitatorio un derecho de concesión para desempeñar esta actividad, lo anterior de acuerdo a las potestades conferidas a JUDESUR en la Ley N° 7730.</p>	<p>Artículo 1º- El presente reglamento tiene por objeto ordenar, regular, controlar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte de mercaderías dentro de las instalaciones del Depósito, por parte de las empresas a las cuales JUDESUR otorgó y otorgue mediante un proceso licitatorio u btra figura avalada por el brdenamiento juridico, un derecho de concesión para desempeñar esta actividad, lo anterior de acuerdo con las potestades conferidas a JUDESUR en la Ley N° 9356.</p>
<p>a) Artículo 2º- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: b) Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas. Institución semiautónoma del estado creada mediante Ley N° 7730, y para lo cual en el presente reglamento ostentará como arrendante. c) Dirección Ejecutiva. Dirección Ejecutiva de JUDESUR. d) Junta Directiva: Junta Directiva de JUDESUR. e) Depósito. El Depósito Libre Comercial de Golfito. f) Concesionaria Arrendataria. La empresa a la cual JUDESUR mediante concurso licitatorio adjudique la prestación del servicio de transporte de mercancías dentro de las instalaciones del Depósito. g) Mercancías. Todas las mercancías que se venden por los locales ubicados dentro del Depósito. h) Contrato. El contrato de locación de servicios de transporte a plazo fijo suscrito entre JUDESUR y las empresas de mercancías autorizadas por ésta.</p>	<p>Artículo 2º- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: a) Canon: Es el pago que hará el prestatario de servicios de transporte por estar autorizado para prestar dicho servicio a los clientes del Depósito Libre Comercial de Golfito, desde las instalaciones del Depósito a sus bodegas o a cualquier punto del país. b) Contrato: El contrato de concesión de servicio público que se tramitará por los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley General de Contratación Pública 9986, o alguna figura avalada por el ordenamiento administrativo c) Depósito: El Depósito Libre Comercial de Golfito. d) Dirección Ejecutiva. Dirección Ejecutiva de JUDESUR. e) JUDESUR: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas. Institución semiautónoma del estado</p>
	<p>creada mediante Ley N° 9356, y para lo cual en el presente reglamento ostentará como arrendante. f) Junta Directiva: Junta Directiva de JUDESUR. g) Mercancías: Todas las mercancías que se venden en los locales ubicados dentro del Depósito. h) Prestatarios: La empresa a la cual JUDESUR mediante concurso licitatorio adjudique la prestación del servicio de transporte de mercancías dentro de las instalaciones del Depósito. i) Tarifa Regulada: Monto establecido por JUDESUR que las concesionarias podrán cobrar a los compradores por la prestación del servicio de transporte, sin posibilidad de alteración unilateral. j) Tarifa canon fija: Corresponde al monto del pago mensual por concepto de canon determinado por JUDESUR mediante concesión previamente realizada, la cual deberán cancelar los prestatarios de manera puntual. k) Tarifa regulada variable: Monto del pago mensual determinado por JUDESUR como el 1%, adicional al 3% sobre el valor de la factura, tasa que es autorizada y revisable anualmente por JUDESUR, la cual deberá ser cancelada los prestatarios de manera puntual.</p>
<p>Artículo 3º-La prestación de este servicio de transporte se establece para que las empresas debidamente adjudicadas por JUDESUR mediante un proceso licitatorio presten los servicios de transporte de mercancías dentro de las instalaciones del Depósito</p>	<p>Artículo 3º- La prestación de este servicio de transporte se establece para que las empresas debidamente adjudicadas por JUDESUR mediante un proceso licitatorio, presten los servicios de transporte de mercancías dentro de las instalaciones del Depósito para los</p>

<p>lo brinden para los compradores del Depósito, y que este servicio sea pronto, adecuado, eficiente, el mejor trato y se les garantice la entrega de sus mercancías en un tiempo normal y en buenas condiciones a su destino.</p>	<p>compradores del Depósito. De manera que el servicio sea pronto, adecuado, eficiente, de buen trato y se garantice la entrega de las mercancías en un tiempo normal y en buenas condiciones a su destino. Para garantizar la continuidad del servicio público la administración podrá utilizar otras figuras jurídicas avaladas por el Ordenamiento Administrativo.</p>
<p>No existía.</p>	<p>Artículo 4°. Las prestatarias deberán presentar un informe trimestral a JUDESUR detallando la cantidad de servicios prestados, tiempos de entrega promedio y cualquier incidencia que haya afectado la operación.</p>
<p>Artículo 4°. Los prestatarios de los servicios se comprometen a tener las pólizas vigentes de seguro correspondientes sobre los furgones y las mercancías que transporten, con el fin de que en caso de ocurrir algún imprevisto ya sea accidente, robo y otra causa no se vean afectados los compradores dueños de estas mercancías. Este seguro debe cubrir inclusive la manipulación de estas mercancías dentro del Depósito por parte de los empleados de cada una de las empresas.</p>	<p>Artículo 5°. Las prestatarias de los servicios se comprometen a tener las pólizas vigentes de seguro correspondientes sobre todos los <u>vehículos y furgones que se usen para prestar el servicio concesionado</u>, así como las mercancías que transporten, con el fin de que en caso de ocurrir algún imprevisto ya sea accidente, robo y otra causa no se vean afectados los compradores dueños de estas mercancías. Este seguro debe cubrir inclusive la manipulación de estas mercancías dentro del Depósito por parte de los empleados de cada una de las empresas. <u>La copia de la póliza vigente deberá aportarse en el informe trimestral indicado en el artículo 4 anterior.</u></p>
<p>Artículo 5°. Los prestatarios de dichos servicios se comprometen a cobrar a los compradores un 3% sobre el costo de la mercadería para el traslado de estas de Golfito hasta sus bodegas en San José y el transporte desde las bodegas hasta el lugar o casa de cada comprador será un acuerdo entre el comprador y la empresa prestataria del servicio.</p>	<p>Artículo 6°. Las prestatarias de dichos servicios se comprometen a cobrar a los compradores un 3% sobre el costo de la mercadería para el traslado de estas de Golfito hasta sus bodegas en San José, <u>y lo relativo al transporte desde las bodegas hasta el destino a convenir con el cliente y la empresa prestataria del servicio, lo definirá JUDESUR anualmente mediante directriz publicada en el Diario Oficial La Gaceta.</u></p>
<p>No existía</p>	<p><u>Adicionalmente deberá fungir como agente recaudador de un 1% sobre el costo citado que será a favor de JUDESUR, y que formará parte integral del canon que debe cancelar por la prestación del servicio público concesionado. La forma de liquidar dicho porcentaje se establecerá en el Contrato Administrativo que se suscriba para la prestación de la concesión y en el caso de existir un contrato en ejecución, que no prevea este cobro, se realizará una adenda al mismo con el fin de que se regule contractualmente, este porcentaje se entenderá como una parte variable del canon de concesión.</u></p>
<p>No existía</p>	<p>Artículo 7°. En caso de incumplimiento con el pago del porcentaje a favor de JUDESUR, la concesionaria podrá ser objeto de sanciones administrativas, incluyendo multas o la revocación de la concesión.</p>
<p>Artículo 6°. Las empresas prestatarias de estos servicios únicamente desarrollarán su labor dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito en el horario del Depósito que JUDESUR apruebe para estos efectos el cual será el horario de funcionamiento normal del Depósito y para el desempeño de su labor sus empleados deberán andar debidamente uniformados e identificados.</p>	<p>Artículo 8°. Las prestatarias de estos servicios únicamente desarrollarán su labor dentro de las instalaciones del Depósito en el horario que JUDESUR apruebe para estos efectos.</p>
<p>Esta en otro artículo</p>	<p>Artículo 9°. Las prestatarias deberán de dotar de uniformes y gafetes a las personas que contraten, con el objetivo de que sean bien identificados por parte de las personas usuarias del servicio. El gafete deberá incluir nombre y número de cedula de los trabajadores.</p>
<p>Artículo 7°. La prestación de estos servicios por las empresas adjudicadas por JUDESUR lo serán dentro del mejor ambiente de</p>	<p>Artículo 10°. La prestación de estos servicios por las empresas adjudicadas por JUDESUR lo serán dentro del mejor ambiente de</p>
<p>relaciones, respeto y competencia, para lo cual no se permitirá competencia desleal en la prestación de sus servicios y para el caso de que exista una denuncia concreta por escrito ante la institución a saber JUDESUR, y de acuerdo con la magnitud y gravedad de ésta, podrá JUDESUR tomar las medidas que el caso amerite de acuerdo con lo indicado en el Capítulo Tres de la Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor publicada en La Gaceta N° 14 del 19 de enero de 1995.</p>	<p>relaciones, respeto y competencia, para lo cual no se permitirá competencia desleal en la prestación de sus servicios y para el caso de que exista una denuncia concreta por escrito ante JUDESUR, se podrá tomar las medidas que el caso amerite de acuerdo con lo indicado en el Capítulo Tres de la Ley N° 7472 de 20 de diciembre de 1994 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, <u>así como normativa concordante y vigente que regule la respectiva materia.</u></p>
<p>Artículo 8°. Será responsabilidad de los propietarios de las empresas autorizadas por JUDESUR para la prestación de este servicio el velar por que éste se preste guardando todos los cuidados y prevenciones requeridas para estos efectos.</p>	<p>Artículo 11°. Será responsabilidad de los propietarios de las prestatarias, el velar por que el servicio concesionado se preste guardando todos los cuidados y prevenciones requeridas para estos efectos. <u>En caso de accidentes, extravíos o pérdidas de la mercancía, la prestataria asume la responsabilidad antes los usuarios del servicio.</u></p>
<p>Artículo 9°. Cada uno de los prestatarios de estos servicios se comprometen a mantener en condiciones óptimas de limpieza y dar el mantenimiento y conservación adecuada al espacio cedido por JUDESUR y asimismo a recoger la basura que producto de su labor pueda originarse.</p>	<p>Artículo 12°. Cada uno de los prestatarios de estos servicios se comprometen a mantener en condiciones óptimas de limpieza, mantenimiento y conservación adecuada, el espacio cedido por JUDESUR, asimismo a recoger la basura que producto de su labor pueda originarse y <u>asignar espacios para reciclaje, en condición de orden y limpieza cuando así proceda.</u></p>

<p>Artículo 10.-Las empresas adjudicadas se comprometen a mantener a todos sus empleados debidamente asegurados contra riesgos del trabajo y asimismo incluidos en las planillas de la CCSS.</p> <p>Además, deberán mantener vigentes y actualizadas las pólizas del Instituto Nacional de Seguros que protegen los camiones y <u>contenedores</u> de carga donde se transportan las diferentes mercancías y siendo que el faltar a este requisito provocaría la rescisión de la concesión otorgada, sin ninguna responsabilidad para JUDESUR.</p>	<p>Artículo 13º. Las prestatarias se comprometen a mantener a todos sus empleados debidamente asegurados contra riesgos del trabajo y asimismo incluidos en las planillas de la CCSS.</p> <p>Además, deberán mantener vigentes y actualizadas las pólizas del Instituto Nacional de Seguros que protegen los camiones y contenedores de carga donde se transportan las diferentes mercancías. <u>Las copias de todos los documentos citados vigentes, deberá aportarse en el informe trimestral indicado en el artículo 4 anterior.</u></p> <p>Faltar a este requisito provocaría la rescisión de la concesión otorgada, sin ninguna responsabilidad para JUDESUR.</p>
<p>No existía</p>	<p>Artículo 14º. Las prestatarias autorizadas por JUDESUR para el traslado de mercancías compradas dentro del Depósito a cualquier parte del país; deberán ingresar las unidades de transporte (UT) a las instalaciones del Depósito completamente vacías.</p>
<p>No existía</p>	<p>Artículo 15º. Las prestatarias autorizadas por JUDESUR deberán solicitar al Puesto Aduanero de Golfito, previo al inicio de la carga que asigne un funcionario aduanero para verificar el proceso de carga y la colocación del marchamo.</p>
<p>No existía</p>	<p>Artículo 16º. Las prestatarias autorizadas por JUDESUR deberán entregar al funcionario aduanero copia del reporte con el detalle de la mercancía que se transporta y el número del marchamo colocado en la UT.</p>
<p>No existía</p>	<p>Artículo 17º. Las prestatarias se comprometen a acatar las normas, directrices y regulación que emita el Ministerio de Hacienda y el puesto Aduanero para regular la actividad concesionada.</p>
<p></p>	<p>Faltar a este requisito, provocaría la rescisión de la concesión otorgada, sin ninguna responsabilidad para JUDESUR.</p>
<p>Artículo 11.-Las tarifas que se establezcan para esta actividad serán aprobadas por JUDESUR y serán las únicas que se podrán cobrar por la prestación de estos servicios para lo cual las <u>empresas que lo brinden al amparo de los contratos con JUDESUR deberán ponerse de acuerdo y ninguna de éstas unilateralmente podrá modificar el monto de esta tarifa, salvo que JUDESUR así lo haya autorizado por escrito, mediante solicitud por escrito que se haya presentado, la cual deberá venir suscrita por el representante legal de la empresa o por el concesionario, que justifique el aumento de la tarifa y así lo considere JUDESUR. Lo anterior será conocido en el seno de la Junta Directiva de JUDESUR quien valorará la procedencia o no del incremento solicitado.</u></p>	<p>Artículo 18º. Las tarifas que se establezcan para esta actividad serán reguladas y aprobadas por JUDESUR, y serán las únicas que se podrán cobrar por la prestación de estos servicios. <u>Para esto, las prestatarias que brinden el servicio lo harán al amparo de los contratos con JUDESUR. Ninguna podrá modificar unilateralmente el monto de la tarifa regulada.</u></p> <p>Artículo 19º. Para modificación de la tarifa regulada a solicitud de parte, deberá la prestataria presentar ante JUDESUR, solicitud por escrito con las formalidades de Ley, donde se justifique mediante datos estadísticos, informes técnicos y prueba respectiva, dicha solicitud de modificación de la tarifa regulada.</p> <p>Lo anterior será conocido en el seno de la Junta Directiva de JUDESUR quien valorará la procedencia o no de lo solicitado.</p>
<p>Artículo 12. La prestación de este servicio se dará dentro de las instalaciones del Depósito Libre, para lo cual JUDESUR dará un espacio físico a cada una de las empresas y asimismo cualquiera de estas podrá mejorar sus instalaciones, previa autorización de JUDESUR y para tales efectos el monto invertido debidamente comprobado y verificado por los ingenieros de JUDESUR, podrá ser deducido de los alquileres mensuales por concepto del arrendamiento que deben pagarse a JUDESUR.</p> <p>El procedimiento a utilizar para estos efectos será el remitir nota a JUDESUR con el detalle de las obras y el costo estimado de éstas y la Dirección Ejecutiva lo trasladará a conocimiento del Ingeniero</p>	<p>Artículo 20º. La prestación de este servicio se dará dentro de las instalaciones del Depósito, para lo cual JUDESUR dará un espacio físico a cada una de las prestatarias.</p> <p>Las prestatarias podrán mejorar sus instalaciones previa autorización de JUDESUR, para lo cual presentará el diseño y los costos de las mejoras ante la Dirección Ejecutiva quien dará trámite hasta llegar a conocimiento y aprobación, o no, de la Junta Directiva de JUDESUR.</p>
<p>de JUDESUR con el fin de que este de su criterio técnico sobre la obra a realizar y su presupuesto. Luego de contar con este criterio se remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva de JUDESUR y una vez aprobado se confeccionará un <u>addendum</u> al contrato de prestación de estos servicios con JUDESUR, donde se dejará constancia de los créditos necesarios en los alquileres para el reconocimiento por parte de JUDESUR de las obras efectuadas.</p>	<p></p>
<p>Artículo 13.-JUDESUR emitirá todas las instrucciones y circulares internas que faciliten un mejor servicio a los compradores por parte de las empresas adjudicatarias.</p>	<p>Artículo 21º. JUDESUR emitirá todas las instrucciones y circulares internas que faciliten un mejor servicio a los compradores por parte de las prestatarias.</p>
<p>Artículo 14.-El arriendo que se pagará mensualmente a JUDESUR por el otorgamiento de cada concesión tendrá una base de <u>trecientos mil colones mensuales</u> y podrá ser modificada esta base mediante acuerdo de la Junta Directiva de JUDESUR cuando las condiciones económicas y de prestación de estos servicios así lo exijan. <u>El plazo será de cinco años y tendrá un incremento anual del 15% sobre el último alquiler mensual pagado cuyo pago debe efectuarse en las cuentas corrientes que al efecto le indique JUDESUR, o bien mediante pago en la Tesorería de JUDESUR,</u> del cual se deja constancia o se expide un recibo, siendo que el precio corresponde única y exclusivamente por alquiler derecho del espacio y para estos efectos se confeccionarán los contratos y los <u>adendum</u> a los contratos correspondientes si así se arrentase.</p>	<p>Artículo 22º. El canon que deberá ser pagado mensualmente a JUDESUR por el otorgamiento de cada concesión tendrá una base <u>de un millón trescientos ochenta y cinco mil cuarenta colones</u> mensuales y podrá ser modificada esta base mediante acuerdo de la Junta Directiva de JUDESUR cuando las condiciones económicas y de prestación de estos servicios así lo exijan.</p> <p>Artículo 23º. El canon tendrá un <u>incremento anual de conformidad con el índice de Precios al Consumidor (IPC) sobre el último canon mensual pagado.</u></p> <p>Artículo 24º. El canon a pagar a JUDESUR, se compondrá de la suma base indicada en el artículo 22, más el porcentaje regulado en el artículo 6º de este reglamento como componente variable del canon en favor de JUDESUR.</p> <p>La prestataria debe cobrar el 1% indicado y lo trasladará a JUDESUR en el término de 8 días hábiles después del último día del mes. Para ello</p>

	<p>deberá presentar ante la Administración de JUDESUR una liquidación del monto total recaudado por servicios en el mes. JUDESUR podrá hacer verificaciones contables de dicha liquidación, y confeccionar la factura respectiva.</p> <p>Artículo 25°. Los pagos deben efectuarse en las cuentas corrientes que al efecto indique JUDESUR. De lo cual se dejará constancia, siendo que el monto a pagar corresponde única y exclusivamente por concepto de canon por derecho de concesión.</p> <p>Artículo 26°-El plazo será de un año prorrogable por tres periodos igual, sujetos a comprobación por parte de JUDESUR, del cumplimiento de las obligaciones por parte de las prestatarias.</p>
<p>Artículo 15.-Cualquier situación no prevista en el presente reglamento se registrará por lo establecido en la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Decreto N° 30251-PH, Reglamento de Organización y Servicios de JUDESUR, la Ley N° 7730 y cualesquiera otras leyes que le fueren aplicables. Asimismo, el presente Reglamento formará parte integral de los contratos de concesión que sobre estos servicios suscriba JUDESUR.</p>	<p>Artículo 27°. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento se registrará por lo establecido en la Ley General de la Contratación Pública N°9986 y su Reglamento, el Decreto N° 30251-PH, Ley N° 9356 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR), y normativa concordante y aplicable. Asimismo, el presente Reglamento formará parte integral de los contratos de concesión que sobre estos servicios suscriba JUDESUR.</p>
<p>Artículo 16-Este contrato podrá ser rescindido por JUDESUR cuando el arrendatario incumpla lo estipulado en el presente contrato y se demuestre que se está afectando la prestación de estos servicios para los compradores del Depósito, y asimismo cuando se</p>	<p>Artículo 28°. Este contrato podrá ser rescindido por JUDESUR cuando el arrendatario incumpla lo estipulado en el presente contrato y se demuestre que se está afectando la prestación de estos servicios para los compradores del Depósito, y asimismo cuando se produzca el atraso en</p>
<p>produzca el atraso en más de diez días en el pago de una mensualidad de arriendo para JUDESUR.</p> <p>Para estos efectos se aplicará lo dispuesto en la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, la Ley General de Administración Pública, la Ley N° 7730 de creación de JUDESUR y otras leyes que le fueren aplicables.</p>	<p>más de diez días en el pago de una mensualidad de arriendo para JUDESUR.</p> <p>Artículo 29°. En caso de rescisión, la concesionaria tendrá un periodo de hasta 30 días naturales para liquidar sus operaciones dentro del Depósito, y dar cumplimiento de sus obligaciones pendientes con JUDESUR.</p>

ACUERDO 21. Aprobar el Reglamento para la Prestación de Servicios de Transporte de Mercancías dentro de las Instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito, JUDESUR y autorizar a la dirección ejecutiva que realice las gestiones necesarias para la publicación y divulgación respectiva. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Se retiran de la sala de sesiones de JUDESUR, el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administración financiera, el Mba. José David Sánchez Arias, departamento comercial y la licenciada Yendry Sequeira, asesora de la dirección ejecutiva de JUDESUR. -----

ARTÍCULO 26: El MBA. Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, menciona que tenemos un tema de los pendientes de Legal y que Pablo se refiera al tema del informe de transportes PYC, transportes Chaverri. Entonces si ustedes les parece y yo traigo la información para ahorita y si no, que se traslade para el jueves. -----

SE DIFIERE PARA EL PROXIMO JUEVES COMO PRIMER PUNTO DE AGENDA. -----

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR. -----

CAPITULO V. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES: -----

ARTÍCULO 27: El director Rafael Ángel Ureña Solís, presenta a la junta directiva de JUDESUR, la siguiente moción: -----

Solicitar al DTPDI presentar un informe para dentro de 15 días sobre las becas técnicas asignadas y las otorgadas efectivamente para el periodo 2023 y 2024 y su clasificación

por área de estudio, así como un informe del control y seguimiento que se les has dado a los proveedores de las becas técnicas. -----

ACUERDO 22. Solicitar al DTPDI presentar un informe para dentro de 15 días sobre las becas técnicas asignadas y las otorgadas efectivamente para el periodo 2023 y 2024 y su clasificación por área de estudio, así como un informe del control y seguimiento que se les has dado a los proveedores de las becas técnicas. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 28: El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que con relación al tema que yo quiero exponer. Hace un tiempo atrás, doña Jenny vino y expuso una posible o una posibilidad de que JUDESUR se convierta como un ente ejecutor, quisiera retomar eso o que Jenny nos retome eso y nos traiga exactamente en qué se ha avanzado y si no se ha avanzado, pues tomarle el pulso al asunto. Creo que hay muchos proyectos, muchas cosas que se traban, que no se logra porque las organizaciones no tienen las condiciones para ejecutar. -----

El director Rafael Ángel Ureña Solís, comenta que siento que eso es prioridad ahora que no tenemos entes ejecutores, hay pequeñas empresitas que tiene que ir de la mano con un proyecto. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que hay que solicitarle el seguimiento, el estado, darle un periodo para que ella venga y nos diga qué ha pasado con el tema y cómo avanzamos. -----

ACUERDO 23. Solicitar a la licenciada Jenny Martínez, jefa del departamento de operaciones, un informe el 18 de marzo del 2025 sobre qué ha pasado con lo que se presentó una vez en junta sobre la posibilidad de que JUDESUR se convierta en ente ejecutor. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 29: La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que aquí se nos habló en la mesa sobre un proyecto que tenía una escuelita aquí en Golfito, quiero primero saber cuánto era el monto, es que me parece que eran sesenta millones, me parece no estoy muy segura, ¿quiero saber cómo va ese asunto y si fuera los sesenta millones para una banda o una escuelita? Entonces yo quería proponer una cosa. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que está en el portafolio de inversión que está para este año, pero no sé si está avanzando eso. -----

La directora Dayanne Cantillo Montero, menciona que, de hecho, cuando yo fui a dar el informe a la municipalidad, Mainor hablo mucho del tema y está sumamente avanzado, solamente esta como esperando una firma de la junta directiva de esa escuela para que sea aprobada. -----

La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que ella, quiero con todo respeto a los compañeros y compañeras presentes y a los que están virtualmente hacer la siguiente propuesta, yo calculo que sesenta millones para una sola escuelita es mucho dinero, propongo en este momento que de esos sesenta millones en la celebración del 35 aniversario, está Junta y este JUDESUR, donemos diez millones de colores a cada una de las municipalidades para que en cada municipalidad exista una escuela de música y pueda cada municipalidad comprometerse a tener el maestro de música y pueda cada municipalidad contar con una escuela, vuelvo a repetirlo de música en cada uno de los cantones, que cada alcaldía tenga su maestro, porque ya el Ministerio de Cultura, Juventud, Deportes está asignando profesores de música para cada una de las municipalidades, entonces yo calculo que favoreceríamos a la religión y no a una sola escuela, porque sesenta millones de colones yo calculo que es bastante plata, mejor distribuirlo a nivel regional. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que ella cree que primero deberíamos esperar a ver que nos traen la gente de operaciones, porque no sabemos a qué va dirigido ese monto, recordemos que está en el portafolio de inversión y que ya fue algo que nosotros aprobamos, que lo que faltaría de aprobar, sí de verdad se ocupan los sesenta millones de colones para eso, pero también les recuerdo compañeros que no podemos donar, no está dentro de las posibilidades de JUDESUR, entonces tendría que plantearse un nuevo proyecto en donde se haga efectivo lo que Marielos está pensando o promoviendo acá, pero nada más como para que tengamos dos ideas claritas, una, que ya el portafolio de inversión lo conocíamos, sabíamos de eso, que teníamos que esperar a ver qué es, a qué se refiere con esos sesenta millones de colones, porque ese día nadie lo cuestionó y ver cómo se puede hacer ese otro proyecto para que como ya hay, como dice doña Marielos, yo no lo sabía, un maestro de música en cada municipalidad, entonces que todas las municipalidades tengan la opción, pero si habría que plantear otro proyecto nuevo. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que él primero pregunta, ¿estás segura de que cada municipalidad tiene un maestro de música? -----

La directora Marielos Castillo Serrano, responde que por lo menos la de la municipalidad, corredores, todas las municipalidades deben tener un departamento de Cultura y recreación. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que le parece que en la municipalidad no hay profesor de música. Luego me parece que, si en su momento no dijimos nada, pero en este momento sesenta millones de colones para una escuela depende la cantidad de estudiantes, eso hay que valorarlo. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que es una escuela musical de Golfito, me parece que es conocer el proyecto en su totalidad, a ver que es, pero también estoy de acuerdo en que si existe es otro, sí se puede hacer un proyecto interesante relacionado con eso. -----

La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que lo trae a la mesa porque en su momento cuestioné, sesenta millones de colones ¿qué van a comprar con eso? Yo quiero que en su momento le peguemos una revisada a eso, porque sesenta millones de colones para una escuela de música. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 30: La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, convoca a sesión extraordinaria para el seis de marzo del dos mil veinticinco a las diez horas. -----

ACUERDO 24. Realizar sesión extraordinaria el seis de marzo del dos mil veinticinco a las diez horas, tema informe de dirección ejecutiva, atención al auditor y el DTPD y asuntos varios. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las trece horas con cincuenta minutos. -----

Jasmín Porrás Mendoza

Presidenta

Merilyn Altamirano Amador

secretaria